

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



52-2021

Año XLV

1.º de noviembre de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6511

JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Resumen publicado en *La Gaceta Universitaria* 49-2021

SESIÓN ORDINARIA N.º 6512

MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021

Resumen publicado en *La Gaceta Universitaria* 49-2021

SESIÓN ORDINARIA N.º 6513

JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021

Resumen publicado en *La Gaceta Universitaria* 50-2021

SESIÓN ORDINARIA N.º 6514

MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	6
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-20-2021. Modificación presupuestaria N.º 4-2021.....	8
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-4-2021. Recurso de revisión extraordinaria del señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro.....	10
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-5-2021. Modificación del acuerdo 4 de la sesión N.º 6422, artículo 4, sobre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	12
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-6-2021. Derogatoria del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes	14

continúa en la página 2

8. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-5-2021. Reformas relacionadas con la equiparación y convalidación de cursos en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* y concordancia en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*..... 16

SESIÓN ORDINARIA N.º 6515
MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021
Acta pendiente de aprobación

SESIÓN SOLEMNE N.º 6516
JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021

- ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 81.º aniversario de la Universidad de Costa Rica..... 17

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

- TEU-1536-2021. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de representante docente en la Asamblea Colegiada Representativa..... 18
- TEU-1550-2021. Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes docentes en la Asamblea Colegiada Representativa 18

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6514

Celebrada el martes 24 de agosto de 2021, en la sala virtual
Aprobada en la sesión N.º 6535 del 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 4-2021 después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2 . Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida el CU

a) Convocatoria del Conare

El Consejo Nacional de Rectores (Conare) comunica, mediante el oficio CNR-358-2021, el acuerdo tomado en la sesión N.º 28-2021, artículo 8, inciso c), del 10 de agosto de 2021, el cual, a la letra, dice: *a) Convocar a los Consejos Universitarios e Institucional y a los presidentes de las Federaciones Estudiantiles a una reunión presencial, el lunes 16 de agosto de 2021, a las 9:00 a. m., con el fin de informar sobre el acuerdo de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2022, el avance de acciones de la Comisión Sistema Universitario de Empleo Público y la situación Regla Fiscal. b) Solicitar la participación en la mesa redonda “Alcances del voto de la Sala Constitucional sobre el proyecto de Ley de Empleo Público”, a las 10:30 a. m.*

b) Rector interino

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-5409-2021, que estará de vacaciones los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de agosto del año en curso. Por esta razón, el Dr. Roberto Guillén Pacheco estará como rector interino durante su ausencia.

c) Proyecto de investigación sobre la tercerización de servicios de limpieza

La Dra. Carmen Caamaño Morúa, docente e investigadora de la Escuela de Psicología y del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), solicita, por medio de la misiva de fecha 10 de agosto de 2021, un espacio para entrevista, con el objetivo de conocer las acciones que se han generado en relación con la tercerización de servicios de limpieza en la Institución.

Al respecto, señala que la entrevista es parte del proyecto de investigación del IIS denominado: “Entre la universidad pública y la empresa privada: El espacio vivido de trabajadoras de limpieza subcontratadas en la Universidad de Costa Rica”(725-C1-006), el cual coordina junto al Lic. Andrés Dinartes Bogantes.

d) *Normas de propaganda para los procesos electorales extraordinarios de la UCR*

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) informa, mediante oficio TEU-917-2021, que aprobó, en sesión extraordinaria N.º 4-2021, las *Normas de propaganda para los procesos electorales extraordinarios de la Universidad de Costa Rica*, aplicables a los procesos electorales universitarios supervisados por el TEU. Asimismo, señala que con la emisión de estas normas se dejan sin efecto, en su totalidad, las *Normas de propaganda para los procesos electorales plebiscitarios de la Universidad de Costa Rica*, aprobadas en sesión ordinaria N.º 20-2019, del 18 de diciembre del 2019, y modificadas en la sesión extraordinaria N.º 28-2020, del 21 de setiembre de 2020.

e) Rectora interina

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-5661-2021, que solicitó medio día de vacaciones para el martes 17 de agosto (en la mañana). La Dra. María Laura Arias Echandi asume la Rectoría de manera interina durante su ausencia.

f) Contraloría General de la República (CGR)

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la CGR remite el oficio DFOE-CAP-0529, en el cual solicita la colaboración de la auditoría interna en la aplicación del instrumento denominado “Preparación de las instituciones del sector público ante la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”, así como en la elaboración del resumen ejecutivo de los resultados obtenidos. Para completar este seguimiento de la gestión pública, se solicita, en caso de no haberlo realizado, presentar al máximo jerarca de la institución los resultados de la aplicación del citado instrumento y consignar en el formulario, a más tardar el 20 de agosto de 2021, la fecha en la que se ejecutó o se ejecutará dicha exposición de resultados.

- g) Encargo de la sesión N.º 6437, artículo 7, punto 1

El Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de Comisión Especial, remite el oficio CE-23-2021, en relación con el acuerdo tomado en la sesión del Consejo Universitario N.º 6502, artículo 1, inciso p), celebrada el 29 de junio de 2021, referente a la conformación de una comisión especial para generar criterio científico que desincentive el consumo de especies de tiburón en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, informa que, después de un análisis, se corrobora que aún no se ha cumplido con el encargo acordado en la sesión N.º 6437, artículo 7, punto 1, del 29 de octubre de 2020, que, a la letra, dice: *Solicitar a la Administración: 1. Que elabore un estudio técnico que permita determinar la factibilidad institucional de prohibir la compra, venta y consumo de las especies de tiburón en las sodas universitarias y lo presente ante el Consejo Universitario a más tardar el 1.º de julio de 2021.* El Dr. Santana comunica que se procederá con la comisión especial cuando cuenten con el estudio mencionado.

- h) Coordinación *a. i.* de la Comisión de Investigación y Acción Social

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) informa, por medio del oficio CIAS-10-2021, que designó a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para que coordinara la reunión de la CIAS del lunes 23 de agosto de 2021.

- i) Renuncia del subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica

El Tribunal Electoral Universitario remite el oficio TEU-931-2021, mediante el cual adjunta copia del documento EIE-912-2021, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE), en el que informa la renuncia del Dr. José David Rojas Fernández, en el cargo de Subdirección de la EIE, a partir del 20 de marzo de 2022.

- j) Renuncia de la directora de la Escuela de Trabajo Social

El Tribunal Electoral Universitario envía el oficio TEU-935-2021, en el cual adjunta copia de los documentos ETSoc-630-2021 y ETSoc-643-2021, ambos de la Escuela de Trabajo Social, en los que se comunica la renuncia del Dra. Rita Meoño Molina, en el cargo de directora de la Escuela de Trabajo Social, a partir del 16 de agosto de 2021. Por lo anterior, la Dra. Meoño fungió como directora por el periodo comprendido del 1.º de agosto de 2019 al 13 de agosto de 2021.

- k) Nombramientos de la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa

La Dra. Yalena de la Cruz Figueroa informa, por medio de una misiva de fecha 18 de agosto de 2021 y en atención al oficio CU-1322-2021, que se encuentra participando como integrante de la Comisión Instructora Institucional (CII) desde el lunes 16 de agosto del presente año y, además, imparte dos cursos para este II ciclo lectivo. En cuanto a su jornada docente, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, como rectora *a. i.*, comunicó, mediante el documento R-5539-2021, que *los profesores designados en las comisiones institucionales que no gozan de jornada de tiempo completo en la universidad, no requieren de una sustitución*, por lo que el 1/4 TC aportado por la Rectoría se toma para nombrarla de manera adicional a la jornada de 1/4 TC docente.

Circulares

- l) Circular VAS-26-2021

La Vicerrectoría de Acción Social comunica, mediante la Circular VAS-26-2021, que ha formulado un único protocolo general (PG-VAS) para proyectos y programas de acción social, con el fin de simplificar el trámite y la gestión de solicitudes de actividades presenciales, giras o trabajos de campo. Este protocolo, que aplicará a partir del II ciclo 2021, pretende garantizar la continuidad de los proyectos y atender los compromisos con comunidades y poblaciones nacionales, a la vez que se mantienen las medidas sanitarias y se resguarda a las personas participantes en la acción social.

- m) Circular R-52-2021

La Rectoría comparte, mediante la Circular R-52-2021 los primeros resultados del procedimiento para recibir y evaluar las solicitudes de inversión en infraestructura, que fue comunicado mediante Resolución de Rectoría R-102-2021. Como parte de su compromiso con la transparencia, la Rectoría comunica los primeros proyectos que serán considerados en el próximo Programa de Inversiones Plurianual Institucional, cuyo cronograma de atención ya fue solicitado a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

- n) Circular ViVE-14-2021

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) comunica, mediante la Circular ViVE-14-2021, que se han gestionado diferentes esfuerzos para procurar herramientas y mecanismos de apoyo que beneficien la salud mental para la población estudiantil. Por esta razón, en este segundo semestre, la ViVE lanzó

oficialmente la campaña “Estamos con Vos”, la cual tiene como objetivo principal informar al estudiantado sobre todas las acciones de acompañamiento en salud mental que brindan las diferentes oficinas de la Vicerrectoría (Oficina de Bienestar y Salud y Oficina de Orientación) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, solicita el apoyo para compartir con la población estudiantil los materiales producidos en el marco de esta campaña informativa, los cuales pueden descargarse en la página: <https://www.vive.ucr.ac.cr/saludmental/>

ñ) Circular R-53-2021

La Rectoría recuerda a la comunidad universitaria, por medio de la Circular R-53-2021, que en la Resolución de Rectoría R-120-2021 se ratificó la posición de mantener suspendidos los viajes al exterior con apoyo financiero del presupuesto propio de la Universidad de Costa Rica (UCR); sin embargo, las personas funcionarias que reciban invitaciones y apoyo presupuestario para tiquete y viáticos de entidades externas o que cuenten con fondos de proyectos de vínculo externo (sean administrados por la FundaciónUCR o por la Oficina de Administración Financiera) pueden gestionar las solicitudes de permiso con o sin goce de salario y de recursos financieros, de acuerdo con la normativa vigente y respetando las disposiciones sanitarias nacionales e internacionales. En el caso de actividades internacionales que se desarrollen por mediación virtual en el país, se requiere una nota del superior jerárquico que indique la anuencia para facilitar el tiempo y equipos, si fuera necesario.

Con copia para el CU

o) Creación del Área de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas remite copia del oficio FCE-336-2021, dirigido a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el cual solicita las opiniones generadas por la comunidad universitaria en la primera consulta de la propuesta de reforma al artículo 70 del *Estatuto Orgánico* para la creación del Área de Ciencias Económicas. Lo anterior, de acuerdo con el Dictamen OJ-710-2021.

p) Propuesta de reforma integral del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) remite copia del oficio CAE-27-2021, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el cual informa que la CAE no tiene la potestad de dejar de discutir los casos relacionados con el *Reglamento*

de adjudicación de becas a la población estudiantil, razón por la cual se le sugiere dirigir la solicitud a la Dirección del Consejo Universitario con una justificación ampliada de la propuesta que señale las motivaciones para que se realice la reforma integral. Asimismo, manifiesta que cuenta con el apoyo en dicha gestión, pues se considera pertinente una propuesta integral que considere todas las aristas de las modificaciones planteadas, la sostenibilidad económica a corto y largo plazo, y las repercusiones financieras para la Institución por la compleja situación presupuestaria que estamos enfrentando.

II. Solicitudes

q) Permiso

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, por medio del oficio CU-1296-2021, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las comisiones o cualquier otra actividad convocada de 1:00 p. m. a 5:00 p. m. para los días: 27 de agosto; 3, 10, 17, 24 de setiembre; 1, 8, 15, 22, 29 de octubre; 5, 12, 19, 22, 23, 25, 26 de noviembre, y el 3, 10 y 17 para diciembre. Lo anterior, debido a que debe atender asuntos personales, por lo cual tramitará vacaciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para que se ausente de las labores en este Órgano Colegiado de 1:00 p. m. a 5:00 p. m. para los días: 27 de agosto; 3, 10, 17, 24 de setiembre; 1, 8, 15, 22, 29 de octubre; 5, 12, 19, 22, 23, 25, 26 de noviembre, y el 3, 10 y 17 para diciembre. Lo anterior, debido a que debe atender asuntos personales, por lo cual tramitará vacaciones.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

r) Encargo de la sesión N.º 6507, artículo 10, encargo 2

La Rectoría remite el oficio R-5265-2021, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6507, artículo 10, encargo 2. Al respecto, adjunta el documento FC-190-2021, de la Facultad de Ciencias, en el cual agradecen el apoyo recibido para la creación de la *Semana de las Ciencias*.

s) Encargo de la sesión N.º 6428, artículo 8, punto 3,

La Rectoría emite la Resolución de Rectoría R-188-2021, relacionada con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 8, punto 3, del 29 de setiembre de 2020, en la que

resuelve aprobar la actualización del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, dejar sin efecto la Resolución R-166-2015, del 11 de junio de 2015, y ordenar que las diferentes instancias universitarias que funcionan bajo el sistema de órganos colegiados, autoridades y personas funcionarias que dirigen y participan en estos órganos acaten la modificación integral del procedimiento citado.

IV. Asuntos de Comisiones

- t) Pases a comisiones
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Presupuesto extraordinario N.º 2-2021.
 - Comisión Especial
 - Comisión Especial para el análisis de la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominado con el nombre de Emma Gamboa. Esta comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y deberá rendir el dictamen a más tardar el 15 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Investigación del Instituto de Investigaciones Sociales
- Se refiere a una investigación realizada en el Instituto de Investigaciones Sociales a cargo del Sr. Francisco Robles, en la cual se hizo una alusión directa al Sr. Steve Aronson y a la empresa Florida Ice and Farm Company (FIFCO).
- Comenta que esta situación no fue atendida por las administraciones anteriores, lo que mantenía muy incómoda a la Administración actual, de modo que recibieron al Sr. Steve Aronson y luego sostuvieron una reunión con la representación de FIFCO para informarles que lo acontecido fue aclarado a satisfacción; es decir, este es un tema que no va a trascender, lo cual fue claramente expresado por ambas partes; más bien, eventualmente, podrían desarrollar trabajos en conjunto.
- Refiere que le hizo un planteamiento al Sr. Aronson para que le apoye con el proyecto del Bus de las Artes, a quien le gustó mucho la idea. Por tanto, junto con la

Dra. Marisol Gutiérrez, ya tienen coordinada una reunión, con el propósito de que el Sr. Aronson observe el bus. La intención con este proyecto es llevar arte a los diferentes rincones del país, iniciativa que le ha generado a la Administración una gran satisfacción.

- b) Renuncia de la directora de la Escuela de Trabajo Social
- Informa que tanto él como la M.Sc. Quesada recibieron a la Dra. Rita Meoño Molina en atención a su renuncia a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social. Refiere que la situación es muy compleja.
- Por esta razón, la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, funge actualmente como directora *a. i.* de la Escuela de Trabajo Social. Comenta que la Dra. Avendaño encontró un ambiente de trabajo muy adverso y llamó a la intervención de la Rectoría, por lo que se le está brindando acompañamiento y ya se están tomando las medidas correspondientes.
- c) Contraloría General de la República (CGR)
- Refiere que sostuvo una reunión muy importante con el Sr. Guillermo Barquero Chacón, asesor de la CGR, a propósito de algunas situaciones que la Administración ha encontrado por parte de la CGR y que han dificultado, particularmente, el desarrollo de la Fundación UCR. Añade que fue una reunión muy positiva, ya se están viendo los resultados favorables.
- d) Reunión con las instancias instructoras de la UCR
- Informa que tuvo una reunión virtual con personas funcionarias de las instancias instructoras de la Universidad; a saber: la Comisión Instructora Institucional, el Observatorio de la Política Internacional (OPI), la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión de Hostigamiento Sexual y la Comisión de Hostigamiento Laboral. Según le expresaron, fue la primera reunión con autoridades universitarias. Refiere que les ofreció el apoyo de la Rectoría para atender las difíciles tareas que ejecutan.
- e) Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual
- Informa que recibieron a la ML Nazira Álvarez Espinoza, nueva coordinadora de la Comisión contra el Hostigamiento Sexual, con el objetivo de precisar temas puntuales con respecto a esta importante Comisión, que ella comenzó a dirigir recientemente.
- f) Grupo asesor de la Rectoría sobre género
- Comunica que sostuvo una reunión con el grupo asesor de la Rectoría sobre género, el cual está integrado por varias mujeres de la comunidad universitaria.
- Añade que es muy importante, en primera instancia, desarrollar un diagnóstico. Este se iba a hacer durante la

administración del Dr. Carlos Araya, pero lamentablemente no han recibido el diagnóstico elaborado por la profesora Gina Sibaja, pese a los oficios que han enviado, con el fin de que lo entregue. Dada la situación, se optó por solicitarle los datos a la instancia que generó la encuesta base, con el propósito de que los resultados sean analizados de nueva cuenta para, a partir de ahí, contar con un diagnóstico y establecer propuestas concretas.

g) Relator indígena de la Organización de las Naciones Unidas

Comunica que recibió al relator indígena de las Naciones Unidas, el Sr. Francisco Cali Tzay, con quien compartió una gira a territorios indígenas, en específico, a Buenos Aires de Puntarenas. El lunes 23 de agosto de 2021, el Sr. Cali dictó una charla en la Aula Magna de la Institución, con aforo completo, respetando las medidas sanitarias. Agradece a las personas del Consejo Universitario que asistieron y acompañaron a la Rectoría en tan importante actividad.

h) Aniversario de la Sede Regional del Atlántico

Comunica que, junto con la M.Sc. Patricia Quesada, asistió al aniversario de la Sede Regional del Atlántico, celebrado el viernes 20 de agosto de 2021. Destaca que fue una actividad muy bien organizada en la que compartieron con personas exdirectoras y exfuncionarias de la Sede. Destaca que fue un encuentro muy emotivo.

i) Consejo de Decanas y Decanos

Informa que el viernes 20 de agosto de 2021, después de la visita a la Sede Regional del Atlántico, sostuvieron una reunión con el Consejo de Decanos y Decanas. Señala que fue un espacio programado con una agenda muy larga y no lograron cubrir ni siquiera los primeros tres puntos, y la reunión se extendió por hora y media. Considera que este es un espacio sumamente importante, por cuanto permite a la Administración retroalimentar a las autoridades y viceversa. Propuso que avanzaran lento con el análisis de cada uno de los puntos, y asumió el compromiso de tener más encuentros a corto plazo con este grupo de autoridades universitarias.

j) Carrera de Marina Civil

Comunica que la semana anterior sostuvo una reunión con las personas de la Sede Regional del Caribe, así como con las personas estudiantes de la carrera de Marina Civil. Se cuenta con un nuevo coordinador de calidad. Refiere que puede asegurar que se va por el rumbo deseado con respecto a esta carrera. Destaca que hay una estrecha coordinación con la Dirección de la Sede y con todo el grupo que les está apoyando para que la situación salga adelante. Gracias a los cambios efectuados, se siente muy optimista y considera que, en el corto plazo, van a alcanzar las graduaciones que se requieren y podrán reabrir la carrera como corresponde en el 2023.

k) Reunión con el Síndeu

Comunica que sostuvo una reunión con el Sindicato de Empleados de la UCR (Síndeu) referente al tema salarial y a los pagos que, según el Sindicato, la Administración debe. El punto fue aclarado de buena forma; ha encomendado a la Vicerrectoría de Administración que continúe con este diálogo abierto con el Síndeu para subsanar las diferencias salariales que están presentando ante la Administración.

l) Reunión sobre el tema de trata de personas

Recuerda que les había comunicado a los miembros sobre una reunión con respecto al tema de la trata de personas. De su parte, tiene mucho interés en darle seguimiento; desea ver a la Universidad de Costa Rica involucrada en este tema, el cual es extremadamente complejo.

Informa que sostuvieron una segunda reunión con un representante de una organización no gubernamental (ONG) que está presentando la propuesta; al encuentro asistieron el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho, la coordinadora del Programa de Voluntariado de la UCR, y la asesora legal de la Rectoría. La decisión es que la Universidad de Costa Rica se involucre en este tema y apoye a esta ONG. Añade que se está a la espera de la compra de un terreno en Sabanilla, el cual se convertiría (eventualmente) en un albergue para todas las personas identificadas que están sufriendo esta situación.

m) Aniversario del Programa de Becas Fulbright

Comenta que celebraron el 75.º aniversario del Programa de Becas Fulbright. Este es un programa que ofrece becas para maestría y doctorado, y que se desarrolla en los Estados Unidos. La celebración tuvo lugar en la Aula Magna; se contó con la participación de la Junta Directiva Fulbright de Costa Rica, además de autoridades de la Embajada de los Estados Unidos.

n) Propuesta de desarrollo para el cantón de Turrialba

Refiere que sostuvo una reunión con el Sr. Carlos Carranza y con el Sr. Carlos Araya, quienes son parte de la Agencia de Desarrollo del Cantón de Turrialba, el Dr. Roberto Guillén, vicerrector de Administración, y la Dra. Rosibel Orozco, directora de la Sede Regional del Atlántico. Hay una propuesta muy concreta, que puede ser bien atendida por esta Administración y que tiene que ver con lo ocurrido en el cantón de Turrialba, producto de las fuertes lluvias. Se presenta la necesidad de hacer una valoración por parte de personas expertas de la Institución, a fin de presentar una recomendación al gobierno local para desalojar a las personas que viven en las orillas de los ríos, entre otras situaciones.

ñ) Reunión con candidaturas a la presidencia de la República

Informa que en el Consejo Nacional de Rectores tomaron la decisión de realizar encuentros con las candidaturas de los partidos a la Presidencia de la República. Esta actividad dio inicio con la visita del Sr. José María Figueres. Indica que se trata de encuentros de una hora, de un diálogo sin agenda, en los cuales tienen la posibilidad de plantearles preguntas. El interés principal es conocer el pensamiento de cada uno de los candidatos con respecto a la universidad pública.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-20-2021, sobre la Modificación presupuestaria N.º 4-2021.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría avaló y envió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 4-2021, mediante el oficio R-4290-2021, del 28 de junio de 2021.
2. La Modificación presupuestaria N.º 4-2021, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de ₡777 548 235,57 (setecientos setenta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco colones con cincuenta y siete céntimos) y tiene un costo de ₡73 600 858,63 (setenta y tres millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos).
3. Los movimientos correspondientes a la relación de puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Conversiones	10,5
Traslados	3
Reasignaciones	21,5
Cambio de numeración	2

4. Esta modificación presupuestaria incluye la solicitud de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS-3181-2021) para convertir 6 tiempos Profesor en 6 tiempos Profesional A. Cabe señalar que esta petición fue incorporada originalmente en la Modificación presupuestaria N.º 2-2021, la cual fue analizada en la sesión N.º 6475, artículo 7. En esa oportunidad el Órgano Colegiado acordó improbar la solicitud de la VAS por carecer de suficientes elementos técnicos, de conveniencia y oportunidad que justificaran llevar a cabo estas conversiones.
5. Los documentos adicionales aportados por la Vicerrectoría de Acción Social para justificar la conversión de estas plazas, respecto a los incluidos en la modificación presupuestaria N.º 2-2021, son:

- Oficio VAS-2023-2021, del 6 de abril de 2021, dirigido al Consejo Universitario en el cual detalla los elementos que motivan la solicitud de conversión de plazas.
- Oficio VAS-2863-2021, del 26 de mayo de 2021, enviado a la Vicerrectoría de Administración, en el cual se detallan los antecedentes y las consideraciones que motivan la solicitud y petición de criterio al respecto.
- Oficio VRA-2478-2021, del 1.º de junio de 2021, en respuesta a la solicitud de la Vicerrectoría de Acción Social. Mediante este oficio la Vicerrectoría de Administración adjuntó el criterio de la Sección de Análisis Administrativo (oficio SAA-100-2021, del 28 de mayo de 2021). De este criterio se retoma lo siguiente:

(...) actualmente esta Sección se encuentra realizando un estudio integral de plazas y organización de la VAS para coadyuvar en la definición de los diferentes perfiles de cargo de los puestos, así como, su ubicación estructural y orgánica dentro de esta Unidad, ello permitirá perfilar las diferentes necesidades de recurso humano de la Vicerrectoría así como evidenciar, como se indicó desde hace casi 10 años, la necesidad de exhortar nuevamente a la Administración, para que valore la posibilidad de regularizar la situación de dichos funcionarios, con el fin de que sus nombramientos sean congruentes con las actividades que ejecutan, eso sí, sin perjuicio económico para los mismos (...).

6. Los recursos para financiar el costo total de esta modificación fueron presupuestados en la unidad 05010300, Pago de Servicios Básicos, en el Programa de Administración, del presupuesto ordinario de 2021.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-143-A-2021, del 6 de julio de 2021, señaló que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; asimismo, valoró el objetivo del documento, la información y justificaciones aportadas. Por lo tanto, de conformidad con el alcance de su estudio y de acuerdo con las justificaciones que respalda cada movimiento, como parte de su conclusión exteriorizó:

(...) la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del Consejo Universitario puede solicitar a la Administración, tanto la autorización del movimiento solicitado por la Oficina de Recursos Humanos para la conversión de la plaza de la Escuela de Biología, así como la información de las fechas en que se iniciaron los estudios de reasignación de puestos de las 13,5 plazas que se detallan en el cuadro 2, para confirmar que las mismas no se encuentran dentro de las limitaciones de temporalidad que establece la Resolución R-58-2021.

Con respecto a la conversión de plazas docentes en administrativas solicitadas por la Vicerrectoría de Acción Social, como se mencionó en el punto 5, del apartado anterior, corresponde al Consejo Universitario, con los elementos aportados por la Administración, realizar las valoraciones de política administrativa y de conveniencia y oportunidad para tomar la decisión.

8. En atención a los primeros dos aspectos señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria en su conclusión, la Oficina de Planificación Universitaria le solicitó a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, pronunciarse.

En cuanto a la autorización para aprobar la conversión de la plaza de la Escuela de Biología, esta fue otorgada por la Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VRA-3083-2021, del 8 de julio de 2021. Por otra parte, con respecto a las fechas de inicio de los estudios de reasignación de 13,5 plazas, que la OCU no pudo constatar, la Oficina de Recursos Humanos manifestó:

(...) desde la comunicación de la primera resolución¹, esta Oficina ha cumplido las normas de contención del gasto a nivel Institucional emitidas por la Administración Superior. En virtud de lo anterior; a partir del 1.º de marzo de 2019 no se ha tramitado una nueva solicitud de estudio de clasificación que no cumpla con estas condiciones, lo cual ha sido debidamente comunicado a las personas interesadas, en el momento que presentan su solicitud.

Asimismo, a partir de los cambios contenidos en la Resolución R-61-2020, se ha indicado a las Unidades que, si consideran que su caso requiere de una excepción a la norma, deben remitir la solicitud a la Vicerrectoría de Administración, para lo que corresponda (oficio ORH-3345-2021, del 16 de julio de 2021²).

9. Sobre la conclusión de la OCU, referente a la conversión de plazas docentes a administrativas en la Vicerrectoría de Acción Social, la CAFP considera que, a pesar de que esta Vicerrectoría aportó documentos adicionales con respecto a los incorporados en la Modificación N.º 2-2021, aún no se dispone del estudio técnico definitivo que respalde estas variaciones, tal y como lo expone la Sección de Análisis Administrativo, en su informe SAA-100-2021, del 28 de mayo de 2021:

(...) actualmente esta Sección se encuentra realizando un estudio integral de plazas y organización de la VAS para coadyuvar en la definición de los diferentes perfiles de cargo de los puestos, así como, su ubicación estructural y orgánica dentro de esta Unidad, ello permitirá perfilar las diferentes necesidades de recurso humano de la Vicerrectoría así como evidenciar, como se indicó desde hace casi 10 años, la necesidad de exhortar nuevamente a la Administración, para que valore la posibilidad de regularizar la situación de dichos funcionarios, con el fin de que sus nombramientos sean congruentes con las actividades que ejecutan, eso sí, sin perjuicio económico para los mismos (...).

10. La fuente y aplicación de los recursos de la Modificación presupuestaria N.º 4-2021, sin contemplar la conversión de plazas solicitada por la VAS (seis tiempos Profesor a seis tiempos Profesional A), se desglosa a continuación:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS									
ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS								
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA ACCION SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	TOTAL AUMENTAR EGRESOS
TOTALES	687 692 679,72	130 294 228,24	150 627 590,00	33 263 158,38	141 768 725,10	123 418 595,01	84 986 070,55	23 334 312,42	687 692 679,72
Programa de Docencia	128 667 532,01	130 294 228,24							130 294 228,24
Programa de Investigación	125 721 973,37		150 627 590,00						150 627 590,00
Programa de Acción Social	31 069 367,47			33 263 158,38					33 263 158,38
Programa de Vida Estudiantil	130 179 916,22				141 768 725,10				141 768 725,10
Programa de Administración	177 093 401,69					123 418 595,01			123 418 595,01
Programa de Dirección Superior	71 810 536,81						84 986 070,55		84 986 070,55
Programa de Desarrollo Regional	23 149 952,16							23 334 312,42	23 334 312,42
Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.									

Nota: información actualizada enviada por la OPLAU mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2021.

Asimismo, al excluir estas variaciones, el costo total de la modificación se reduce a €71 008 696,37.

1. R-55-2019, vigente desde el 1.º de marzo de 2019.

2. Información enviada a este Consejo Universitario con el oficio R-5197-2021, del 3 de agosto de 2021.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 4-2021, por un monto de ₡687 692 679,72 (seiscientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y nueve colones con setenta y dos céntimos), con un costo de ₡71 008 696,37 (setenta y un millones ocho mil seiscientos noventa y seis colones con treinta y siete céntimos).
2. No aprobar el movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Acción Social, presentado mediante el oficio VAS-3181-2021, del 4 de junio de 2021, el cual consiste en convertir seis tiempos Profesor a seis tiempos Profesional A, hasta tanto la Sección de Análisis Administrativo finalice y presente el estudio integral de plazas y organización de la VAS al cual hace referencia en el oficio SAA-100-2021, del 28 de mayo de 2021, y el Consejo Universitario disponga de este informe.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-4-2021, sobre el Recurso de revisión extraordinaria del señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión ordinaria N.º 01-2020, celebrada el 28 de enero de 2020, la Comisión del Programa de Doctorado en Educación acordó conformar un Comité de Admisión para que apoyara el proceso de preselección y verificación de los perfiles de los oferentes para la XIII promoción del Doctorado en Educación, correspondiente al II ciclo del año 2020, la cual fue aprobada por el Sistema de Estudios de Posgrado mediante el oficio SEP-170-2020.
2. El Comité de Admisión se reunió por primera vez el 14 de abril de 2020 y, entre otros aspectos, acordó lo siguiente:
 - Recomendar a la Comisión del Programa de Doctorado en Educación que la entrevista al postulante se haga con las personas que fueron admitidas, con el propósito de conocer a profundidad el contexto en el que se realizará el programa doctoral y las posibilidades de vinculación con grupos de investigación en centros o institutos.
 - Establecer una categorización de requisitos que permita una mejor aplicación de criterios de selección, en los cuales:
 - Los requisitos formales del SEP serán de carácter obligatorio.
 - El ensayo científico será de carácter obligatorio.
 - Las declaraciones de no tener superposición horaria será de carácter deseable.

- Las certificaciones del empleador serán deseables.
- A las personas que se encuentren con más de un requisito ausente, la Dirección del Programa les enviará un comunicado para que completen, a más tardar el 20, la documentación.
- Solicitar la exposición de la guía de ensayo académico: primera aproximación a criterios de selección a partir de la propuesta, la cual tiene como objetivo orientar la definición y presentación de contenido del Ensayo de Solicitud de Admisión, cuyo enfoque es de carácter científico; por lo anterior, se espera que contenga los mínimos siguientes:
 - Presentación y aproximación preliminar de un problema del ámbito de la educación que requiere proceso investigativo de carácter científico.
 - Antecedentes del problema de investigación seleccionado.
 - Preguntas preliminares del ámbito de investigación seleccionado.
 - Referentes preliminares de la literatura reunida acerca del problema de investigación.
 - Posible abordaje metodológico del proceso investigativo.
 - Indicación de posible Docente Investigador del Programa de Doctorado que fungiría como persona Directora de Tesis.
- Posición personal
 - Justificación del interés por ingresar al Programa de Doctorado en Educación.
 - Relación específica con la formación académica y la situación laboral previa y futura.
- Será necesario que la persona postulante considere los siguientes aspectos de forma:
 - Escribir el título, centrado, en letra arial, negrita tamaño 14.
 - Nombre del candidato, en letra arial, tamaño 9, cursiva alineado a la derecha de la página.
 - El cuerpo del texto debe venir en letra arial, tamaño 12, a espacio y medio y sin sangrías.
 - Las citas textuales y citas comentario deben estar normalizadas en algún sistema de referencia (preferiblemente APA).
 - La bibliografía debe aparecer al final del texto y debe estar normalizada de un sistema de referencia (preferiblemente APA).
 - Extensión máxima 5 páginas.

- Se acuerda que la Dra. Susan Francis Salazar hará la evaluación del señor Dylan Chinchilla Navarro.

3. En la siguiente reunión del Comité de Admisión, celebrada el 21 de abril de 2020, se expusieron criterios para emitir la siguiente recomendación a partir de las propuestas de investigación y perfiles de los postulantes, donde se determinó lo siguiente:

(...)

13. Dylan Chinchilla, no elegible.

El análisis según la revisión de dicho ensayo fue el siguiente:

	Dylan Chinchilla Navarro
Antecedentes del problema de investigación seleccionado.	Sí, sin embargo no es de carácter actual. No utiliza referentes de los últimos 5 años.
Preguntas preliminares del ámbito de investigación seleccionado.	Sí.
Referentes preliminares de la literatura reunida acerca del problema de investigación.	Sí, no obstante, muestra bibliografía de 2010 para atrás.
Posible abordaje metodológico del proceso investigativo.	Sí.
Indicación de posible Docente Investigador del Programa de Doctorado que fungiría con persona Directora de Tesis.	No.
Posición Personal.	
Justificación del interés por ingresar al Programa de Doctorado en Educación.	Sí, aporta de manera muy reducida hacia lo académico, proyecta más una noción emotiva.
Relación específica con la información académica y la situación laboral previa y futura.	Muy reducida.
Escribir el título, centrado, en letra arial, negrita, tamaño 14.	Sí, no obstante, presenta el título en alusión al contenido.
Nombre del candidato, en letra arial, tamaño 9, cursiva, alineado a la derecha de la página.	Sí.
El cuerpo del texto debe venir en letra arial, tamaño 12, a espacio y medio y sin sangrías.	Sí.

	Dylan Chinchilla Navarro
Las citas textuales y citas comentario deben estar normalizadas en algún sistema de referencia académica (preferiblemente APA).	Parcialmente.
La bibliografía debe aparecer al final del texto y debe estar normalizada en un sistema de referencia (preferiblemente APA).	Parcialmente, su bibliografía tiene 10 años de antigüedad.
Extensión máxima 5 páginas.	No, tiene 12 páginas.
	Presenta un documento que no es ensayo, y no atiende la estructura, presenta un orden distinto.

4. El análisis de la Comisión del Programa de Doctorado en Educación fue el siguiente:

Una vez que la Comisión del Programa de Doctorado en Educación revisó y analizó el perfil del señor Dylan Chinchilla concluyó lo siguiente:

“El análisis valorativo del ensayo señala problemas de forma, en tanto no presenta un ensayo de al menos 5 páginas, sino un documento de prosa, además el uso de bibliografía de larga data y no reconoce desarrollos actualizados del tema, así como no utiliza literatura actualizada de carácter científico para elaborar su propuesta. Por otra parte, se constata que el documento replica los elementos que presentó en su trabajo final de graduación del nivel de Maestría (documento que es, dicha réplica no representa una profundización en una línea de investigación, pues reproduce los mismos objetivos con la diferencia de pasar de un centro educativo a una dirección regional. Este análisis objeta que exista una propuesta investigativa de carácter inédito de parte del postulante”.

5. En virtud de que el señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro no fue admitido en el Programa de Doctorado en Educación, por los razonamientos antes expuestos, inició con la fase recursiva, cuyo recurso de revocatoria fue atendido y resuelto por el decano del SEP y el recurso de apelación fue atendido y resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, respectivamente; esto, de conformidad con el artículo 60 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

6. El 20 de abril de 2021, en escrito de la Licda. María del Rocío Murillo Mora, el señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro presentó ante el Consejo Universitario recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Dicho recurso lo sustenta en los siguientes agravios:

- El recurso de apelación no puede ser rechazado y dar por agotada la vía administrativa empleando como argumento el artículo 221 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que para que así suceda debe existir de previo el criterio de la Oficina Jurídica.
 - El artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:
Son funciones del Consejo Universitario:
r) *Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad.*
 - A propósito indica: *Es por lo anterior que considero que, como jerarca superior que es, el Consejo Universitario es en quien busco amparo ante su jerarquía y solicito se revise la fundamentación y el agotamiento de la vía administrativa, y en todo mi caso interpongo una apelación si esto fuera procesalmente y administrativamente factible.*
 - Que, de conformidad con el artículo 225 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, los plazos para dar respuesta a los recursos de revocatoria y apelación no fueron respetados.
 - Que, de conformidad con el artículo 233 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se declare la nulidad de todo lo actuado.
7. Acerca de agravios del recurrente, resulta conveniente señalar:
- Sobre la posibilidad de que el Consejo Universitario entre a conocer el caso del señor Chinchilla Navarro como un recurso de apelación, resulta jurídicamente imposible acoger otra apelación del interesado porque ya se conoció la resolución final. Sobre este tema la Sala Constitucional ha indicado que, salvo en el caso de las sentencias dictadas dentro de un proceso penal y de las resoluciones que causen un gravamen irreparable, en los demás procesos –incluidos los administrativos– no existe un derecho fundamental a la doble instancia.
 - Con respecto a los plazos para dar respuesta a recursos interpuestos en la fase recursiva, es importante tener claro que los plazos que establece el *Estatuto Orgánico* son ordenatorios y no perentorios, por lo que la competencia del órgano para dictar la resolución no se pierde si se excede el número de días que establece la norma.
 - Acerca de la solicitud de que se declare la nulidad de todo lo actuado, la Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir del análisis de la documentación que conforma el expediente del interesado, no encontró elementos técnicos ni jurídicos que hagan posible acceder a dicha petición.
8. El escrito de la Licda. María del Rocío Murillo Mora, de fecha 20 de abril de 2021, en el cual el señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro presentó ante el Consejo Universitario recurso extraordinario para la revisión del acto final firme, no se ajusta a los presupuestos que establece el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.
9. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:
Del Recurso de Revisión
Artículo 353.
1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
- a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de revisión extraordinaria interpuesto por el señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro, en contra de la resolución SEP-1296-2021, del 24 de marzo de 2021.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar esta resolución al correo electrónico: dyarchina@yahoo.es

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-5-2021, en torno al análisis de la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, remitida en el oficio JD-JAP-001-2021, relacionada con una posible derogatoria del acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 6422, artículo 4, del 15 de setiembre de 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6422, artículo 4, del 15 de setiembre de 2020, acordó:

4. *Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que, a más tardar el 15 de diciembre, remita a este Órgano Colegiado el Reglamento interno de trabajo enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

2. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) remitió al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento interno de trabajo*³ y dejó pendiente la presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como su aprobación por parte de esta instancia gubernamental.
3. La Junta Directiva de la JAFAP solicitó⁴ al Consejo Universitario derogar el acuerdo⁵ de la sesión N.º 6422 y, en su lugar, presentar las políticas laborales internas utilizadas para gestionar las relaciones obrero-patronales de las personas colaboradoras.
4. El Consejo Universitario trasladó⁶ a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) la solicitud de la JAFAP referente a la derogatoria del acuerdo de la sesión N.º 6422, artículo 4, del 15 de setiembre de 2020.
5. La Dirección del Consejo Universitario remitió el asunto a la CAUCO para el respectivo análisis y dictamen (Pase CU-38-2021, del 5 de mayo de 2021).
6. El caso en estudio pretende analizar la pertinencia y conveniencia de derogar el acuerdo del Consejo Universitario⁷ que solicitó a la JAFAP remitir el *Reglamento interno de trabajo* al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la aprobación correspondiente y, en su lugar, enviar al Consejo Universitario las políticas internas labores que regulen las relaciones obrero-patronales de las personas colaboradoras.
7. La Comisión estima oportuno modificar el acuerdo de la sesión N.º 6422, para que su redacción no disponga la intención de enviar el reglamento interno de trabajo de la JAFAP para aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
8. El *Código de Trabajo*⁸ regula las relaciones obrero-patronales. A su vez, con el objetivo de precisar algunas condiciones en

3. G-JAP-N.º 234-2020, del 14 de diciembre de 2020.

4. JD-JAP-N.º 001-2021, del 15 de febrero de 2021.

5. (...) remita a este Órgano Colegiado el Reglamento interno de trabajo enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

6. Sesión N.º 6486, artículo 7, inciso ñ, del 23 de abril de 2021.

7. Sesión N.º 6422, artículo 4, acuerdo 4, del 15 de setiembre de 2020.

8. Ley N.º 5089, del 18 de octubre de 1972.

esta materia, el capítulo V de esta ley determina la facultad de las organizaciones para crear reglamentos internos de trabajo.

9. La aprobación de los reglamentos internos de trabajo es competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); sin embargo, este ministerio estableció que ninguna empresa en nuestro país está obligada a presentar el trámite correspondiente para adoptar y poner en vigencia un reglamento interno de trabajo⁹.
10. Existe la posibilidad de regular las relaciones obrero-patronales mediante el instrumento conocido como “Políticas internas labores”, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en el *Código de Trabajo*. En este caso, dichas políticas no están sujetas a los trámites de aprobación que se aplican a los reglamentos internos de trabajo, según lo establece dicho Código.
11. Actualmente, existe un vacío en la normativa para regular las relaciones obrero-patronales a lo interno de la JAFAP. Sin embargo, el Consejo Universitario¹⁰, según lo dispuesto en la normativa universitaria, es el órgano que debe aprobar cualquier disposición para el adecuado funcionamiento de la JAFAP.
12. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional desarrolló el análisis a partir de la *Ley N.º 4273, Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, el *Código de Trabajo* y el *Reglamento para el trámite de revisión y aprobación de los reglamentos internos de trabajo*.
13. La Comisión, con el propósito de ampliar criterios para tomar una decisión sobre la solicitud de derogatoria del acuerdo de la sesión N.º 6422, invitó¹¹ al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP; a la Licda. Marianela Barrientos Carvajal, coordinadora de Recursos Humanos de la JAFAP, y al Lic. Ronald Gutiérrez Abarca, asesor externo de la JAFAP, para que se refirieran a la importancia de dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en el que se solicitó a la JAFAP el reglamento interno de trabajo con la respectiva aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
14. Según la Oficina Jurídica¹², la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica goza de *administración personalizada*. Al respecto la define como:

9. N.º 36946-MTSS.

10. Según el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico* y el artículo 2 de la *Ley N.º 4273* del 13 de diciembre de 1978.

11. Reunión CAUCO N.º 13, el 24 de mayo de 2021.

12. Según oficio OJ-320-2010, del 23 de marzo del 2010.

(...) *aquella que cumple con su función desligándose de las normas generales de gestión administrativa, financiera y contable públicas, pero a la vez mantiene un vínculo de jerarquía con los órganos superiores de la Administración central u originaria, por lo que sigue siendo parte suya* (el subrayado no es del original).

15. La JAFAP posee un vínculo legal y organizativo que la hacen parte de la Universidad, y sin la cual no podría existir¹³. En este sentido, le corresponde al Consejo Universitario emitir las disposiciones correspondientes para el adecuado funcionamiento de la JAFAP en sus ámbitos de organización.
16. La Ley N.º 4273, del 13 de diciembre de 1978, Ley de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica¹⁴, el Estatuto Orgánico¹⁵ y el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica¹⁶ facultan al Consejo Universitario como órgano competente de aprobar el reglamento y cualquier otra disposición necesaria para el buen funcionamiento de la JAFAP.
17. Aprobar el reglamento interno de trabajo, tal como lo establece el acuerdo de la sesión N.º 6422, implica que, de requerirse un cambio a esta normativa, sea el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el encargado de valorar y autorizar futuras correcciones.
18. Es conveniente modificar el acuerdo de la sesión N.º 6422, pues, de lo contrario, conlleva a un incumplimiento de lo establecido en la normativa Universitaria en relación con la aprobación del Consejo Universitario de regulaciones que rigen el funcionamiento de la JAFAP y, en consecuencia, se le restaría potestades al Consejo Universitario en esta materia, las cuales están dispuestas en el reglamento respectivo.

ACUERDA

Modificar el acuerdo 4 de la sesión N.º 6422, artículo 4, para que se lea de la siguiente manera:

Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que presente al Consejo Universitario, para aprobación, las políticas internas laborales que aplicarán como instrumento normativo que regule las relaciones obrero-patronales. Esta propuesta deberá remitirse en un plazo máximo de tres meses.

13. El artículo 2 de la Ley de la JAFAP, dispone “para el sostenimiento del fondo a que esta ley se refiere, la Universidad contribuirá mensualmente con una suma igual al dos y medio por ciento de los salarios que pague a sus servidores. Estos últimos deberán aportar al fondo, el porcentaje que al efecto se fije en el Reglamento que deberá aprobar el Consejo Universitario”.
14. Ley N.º 4273, Artículo 1 y 2.
15. Artículo 30, incisos k) y f).
16. Artículos 13, 8 inciso h y 44.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-6-2021, referente a la reforma al Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes y se subsume la propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 3180, artículo 5, del 15 de mayo de 1985, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.
2. El profesor Mario Chacón Webb solicitó al Consejo Universitario analizar la posibilidad de modificar el artículo 4 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes (oficio 0011-2018, del 27 de agosto de 2018), con el propósito de reformar la definición de familia de acuerdo con la transformación social de esta figura. Esta propuesta fue trasladada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis correspondiente (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018).
3. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes (sesión N.º 6321, artículo 13, del 8 de octubre de 2019). La propuesta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 25-2019, del 17 de octubre de 2019, y el periodo de consulta abarcó del 17 de octubre al 29 de noviembre de 2020, durante el cual únicamente se recibió respuesta por parte del proponente de la reforma, quien manifestó estar de acuerdo con la reforma propuesta.
4. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el caso titulado “Propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes” (Pase CU-105-2019, del 4 de diciembre de 2019), propuesta elevada por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica (oficio R-7966-2019, del 20 de noviembre de 2020), en virtud de la solicitud realizada por la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-5134-2019, con fecha del 14 de noviembre de 2019) para reformar el artículo 3 del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes o proceder a eliminar este beneficio.
5. Los casos denominados “Reforma al Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de

funcionarios y estudiantes” (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018) y “Propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*” (Pase CU-105-2019, del 4 de diciembre de 2019) se subsumieron al tomar en cuenta que para este último caso se planteó, incluso, la eventual derogatoria de la norma.

6. La Oficina Jurídica se pronunció sobre la materia en análisis (OJ-232-2017, del 9 de marzo de 2017; Dictamen OJ-171-2020, del 25 de febrero de 2020, y oficio OJ-132-2020, del 7 de mayo de 2020) y designó un asesor para que colaborara con el análisis de estos casos en la Comisión durante el año 2020.

7. En la sesión N.º 6413, artículo 4, del 25 de agosto de 2020, el Consejo Universitario conoció el dictamen llevado a cabo por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Dictamen CAUCO-12-2020, del 21 de julio de 2020) sobre la reformas al *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*, y acordó:

a) *Derogar totalmente el Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.*

La Universidad de Costa Rica respetará los derechos de las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta derogatoria cuenten con un contrato de uso de vivienda, al amparo del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes. Estos contratos se mantendrán hasta su fecha de finalización.

(...)

8. El 12 de octubre de 2020, los másteres Yendry Yesenia Lezcano Calderón, Roxana Hernández Vargas, Randall Jiménez Retana, Luis Carlos Núñez Masís y Mario Alberto Chacón Webb, docentes de la Sede Regional del Sur, interpusieron un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el plenario en la sesión N.º 6413, artículo 4, celebrada el 25 de agosto de 2020. Este recurso fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (Pase CU-86-2020, del 20 de octubre de 2020).

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6477, artículo 8, del 25 de marzo de 2021, conoció el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (Dictamen CAJ-1-2021, del 22 de febrero de 2021) y acordó:

1. *Acoger parcialmente el recurso de reposición únicamente, en cuanto al segundo motivo, relacionado con la falta de publicación de la derogatoria y anular*

el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 4, celebrada el 25 de agosto de 2020.

2. *Publicar en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de declaración de derogatoria del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes.*

(...)

10. En virtud del acuerdo tomado en la sesión sesión N.º 6477, artículo 8, del 25 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional procedió con la reapertura del caso denominado “Reforma al *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*” (pase CAUCO-P-18-009, del 17 de octubre de 2018); esto, con el propósito de dar seguimiento a la publicación en consulta a la comunidad universitaria realizada con respecto al proyecto de derogatoria del citado reglamento.

11. La propuesta de derogatoria se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 29-2021, del 20 de abril de 2021. La consulta estuvo habilitada a partir del 21 de abril y hasta el 2 de junio de 2021 (30 días hábiles), durante ese periodo no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

12. Se constata que existe contradicción con el artículo 166 del *Código de Trabajo*, el cual establece:

ARTÍCULO 166.- Por salario en especie se entiende únicamente lo que reciba el trabajador o su familia en alimentos, habitación, vestidos y demás artículos destinados a su consumo personal inmediato (el subrayado no pertenece al original).

Dado que el reglamento en análisis dispone que:

ARTÍCULO 3.- La concesión de la vivienda estará supeditada a las condiciones del cargo o puesto. Bajo ningún concepto podrá entenderse que la concesión a que se refiere este reglamento queda integrada a los contratos de trabajo así como tampoco que la misma constituya pago de salario en especie (el subrayado no corresponde al texto original).

Lo anterior condiciona la concesión del beneficio a aspectos de carácter laboral, por cuanto lo dispuesto en la norma universitaria y los contratos de uso de vivienda que se suscriben resultan ineficaces con respecto a la legislación nacional. Este criterio fue confirmado por el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a la luz de la demanda interpuesta contra la Universidad de Costa Rica sobre esta materia.

13. La emisión de contratos de arrendamiento entre la Universidad de Costa Rica y personal universitario puede ser interpretada como un encubrimiento del salario en especie.
14. Con la promulgación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (2004) y del *Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* (2014), el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* deja de ser relevante y pertinente.
15. Actualmente, no existe ningún contrato de uso de viviendas suscrito con estudiantes, debido a que esta población se rige por el Programa de Residencias Estudiantiles, el cual posee reglamentación específica.
16. El *Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* reconoce el mismo aspecto dispuesto en el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes* (traslado del domicilio a la región en la cual se localiza su centro de trabajo, de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado y el interés institucional, entre otros).
17. Es necesario evitar que se continúen suscribiendo contratos en el marco del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*; sin embargo, se hace indispensable resguardar los términos de los contratos vigentes hasta su fecha de finalización.

ACUERDA

1. Derogar totalmente el *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*.
2. Garantizar que se respeten los derechos de las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta derogatoria cuentan con un contrato de uso de vivienda, al amparo del *Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias por parte de funcionarios y estudiantes*. Estos contratos se mantendrán hasta su fecha de finalización.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-5-2021, sobre las reformas relacionadas con la equiparación y convalidación de cursos en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* y concordancia en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación de las reformas relacionadas con la equiparación y convalidación de cursos en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* y concordancia en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*. Se continuará en la próxima sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6516

Celebrada el jueves 26 de agosto de 2021, en el Aula Magna, Plaza de la Autonomía

Aprobada en la sesión N.º 6535 del 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 81.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión.
2. Palabras de la directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos.
3. Palabras de la presidenta de la FEUCR, Bach. Jesenia Jiménez Córdoba.
4. Palabras del rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, Dr. Roberto Guillén Pacheco.
5. Video con palabras del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica.
6. Presentación del Ensamble de Marimbas de la Etapa Básica de Música de la Sede Regional de Guanacaste.
7. Conferencia “La Universidad de Costa Rica y la democracia costarricense”, a cargo del Dr. Arnoldo Mora Rodríguez.
8. Marcha Universitaria.
7. Clausura de la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1536-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de octubre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Gustavo López Herrera, como representante docente ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, por el periodo comprendido **entre el 26 de octubre de 2021 al 13 de diciembre de 2022**.

TEU-1550-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de octubre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Fabricio Fallas Vargas, M.Sc. Bernardo Antonio Castillo Gaitán, M.Sc. Carlos Eduardo Cortes Zúñiga, M.Sc. Jerry Espinoza Rivera, M.Sc. Verónica Jerez Brenes, Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, M.Sc. Luis Antonio Conejo Barboza, M.Sc. Randall Jiménez Retana, M.Sc. Nickol Jirón Beirute, M.Sc. Antonio Jara Vargas, M.Sc. María Gabriela Rangel Díaz, Dr. Ivannia Barboza Leitón, Dr. David Ignacio Ibarra Arana, M.Sc. Esteban Rodríguez Dobles, M.Sc. Ángela Ramírez Guerrero, Dr. Pablo Rodríguez Solano, M.Sc. Alejandro Ortega Álvarez, M.Sc. Maritza Marín Herrera, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo comprendido **entre el 17 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2023**.

Christian David Torres Álvarez
Presidente

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.